

RESOLUCIÓN No. 023

26 de junio 2023

“Por medio del cual se establece el proceso de expedición, validación y verificación de avales para las elecciones de autoridades locales a realizarse el día 29 de octubre del 2023 (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales)”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 21, 39, 40 y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 108 de la Constitución Política**, consagra lo siguiente: “(...) Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue”.

Por su parte el **artículo 9 de la Ley 130 de 1994**, estipula lo siguiente: “Designación y postulación de candidatos. Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida, podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”

Que tal y como lo regula el **Artículo 17** de nuestro Estatuto, (...) “Las listas a corporaciones públicas del Partido Centro Democrático serán cerradas; sin perjuicio de que la Dirección Nacional autorice la lista con voto preferente a Senado, y las territoriales, previa consulta a la dirección territorial correspondiente.

Que de conformidad con el **artículo 18** Estatutario, respecto de las cabezas de lista se dispone lo siguiente: “(...) “Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido.”

PARÁGRAFO. En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional.”

Que el **artículo 20 del Estatuto del Centro Democrático**, que trata el tema de la publicación y transparencia, se han establecido algunos de los requisitos para ser candidato en los siguientes términos: "(...) quien aspire a cargos de elección popular en representación del Partido, debe ser miembro de este, salvo cuando se trate de procesos de coalición. La Dirección Nacional reglamentará lo correspondiente a los requisitos exigidos para cada certamen electoral, así como para su inscripción, la valoración se hará con fundamento en lo siguiente: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica."

Que de conformidad con el **Artículo 21 del Estatuto del Partido Centro Democrático** profirió la resolución No. 003 del 28 de febrero de 2023 "*Por medio de la cual se establece el protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre de 2023 (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Ediles), y se dictan otras disposiciones*", este protocolo permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

Que el **artículo 25 Estatutario** sobre la competencia para otorgamiento de avales ha dispuesto lo siguiente: (...) "Una vez los candidatos sean definidos, los avales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los avales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de avales."

Que frente a las Coaliciones el **artículo 26 del Estatuto** consagra lo siguiente (...) Las coaliciones para cargos uninominales y corporaciones públicas deberán ser autorizados por la Dirección Nacional. Para alcaldías de ciudades capitales y gobernaciones, la dirección territorial respectiva propondrá la coalición, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Nacional (...)

Que en virtud del **artículo 39 del Estatuto del Partido (...)** "La Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido."

Que tal y como lo dispone el **Artículo 40, numeral 4 de los Estatutos del CD.** (...) "son funciones y deberes de la Dirección Nacional (...) "4. Emitir el Protocolo de Calificación de Precandidatos."

Que según lo ha establecido el **memorando interno 015 del 27 de diciembre de 2022** quien aspire a ser candidato a corporaciones públicas del orden territorial (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Ediles), deberá manifestar su intención a través de la correspondiente plataforma del partido, a más tardar el día 30 de abril del corriente.

Que mediante la **Resolución No. 015 del 28 de abril de 2023**, "Se modificó la Resolución No. 002 del 28 de febrero de 2023, por medio de la cual se abre la inscripción de interesados en ser candidatos para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones." En el sentido que se amplia el periodo de manifestación de interés del 30 de abril al 16 de junio de 2023.

Que mediante la **Resolución No. 021 del 16 de junio de 2023** "Se modifica la resolución No. 015 del 28 de abril de 2023, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 002 del 28 de febrero por la cual se abrió la inscripción de interesados en ser candidatos para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones." En el sentido que se amplía el proceso de manifestación de interés para ser candidato en representación del nuestra colectividad política, se amplía del 16 de junio al 09 de julio hasta las 23:59 pm.

Que es menester señalar que los avales son actos de contenido político con relevancia jurídica que confieren los partidos y movimientos políticos a los ciudadanos que pertenecen a la colectividad política para ser inscritos como candidatos a los cargos y corporaciones públicas de elección popular. Los avales del Partido Centro Democrático contendrán la siguiente información:

- Departamento
- Municipio
- Corporación
- Tipo de lista
- Orden de lista
- Nombres y números de cédula
- Día y fecha de expedición de aval
- Código de verificación de Aval (Cuenta con 15 caracteres alfanuméricos) más un código QR.
- Firma digital de la Representante legal del Partido Centro Democrático
- Número de Aval

Que para dar cumplimiento a los lineamientos estatutarios del Partido Centro Democrático, se hace necesario expedir el proceso de validación y verificación de avales, el cual sirve como base para fijar los parámetros que se deben seguir por parte de las diferentes instancias del partido, investidas con la facultad para realizar los trámites de validación, verificación y expedición del protocolo de avales y coavales que sean otorgados por nuestra colectividad política.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADÓPTESE, el Protocolo de validación, verificación de avales y expedición de avales para las elecciones locales a realizarse el día 29 de octubre del 2023 (Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales)

ARTÍCULO 2. MECANISMO PARA OTORGAMIENTO DE AVALES. Con motivo de la expedición y otorgamiento de avales para el año electoral 2023, el Partido Centro Democrático desarrollará dicha actividad en la plataforma digital denominada “Plataforma de Listas y Avales” cumpliendo lo establecido en el artículo 23 estatutario.

ARTÍCULO 3. USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS. En la plataforma de listas y avales se realizará el ingreso de cada uno de los candidatos para que manifieste su interés en ser avalados e inscritos en representación de nuestra colectividad política, así:

3.1 PLATAFORMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

La persona interesada en obtener el aval del Partido deberá realizar el registro en la plataforma de Manifestación de Interés: <https://manifestacion.centrodemocratico.com/> Posterior al registro deberá hacer el ingreso con usuario y contraseña para poder diligenciar toda la información solicitada. La información solicitada se divide en: manifestación de interés (cargo de elección popular al que aspira y por el que está solicitando aval al Partido); información personal; caracterización; perfil académico; perfil político; experiencia laboral y redes sociales. Al completar el 100% de la información será notificado para iniciar la capacitación técnica en el aula virtual.

3.2 PLATAFORMA DE FAVORABILIDAD:

Una vez el aspirante completa su inscripción al 100% en Manifestación de Interés, la información solicitada en la plataforma de manifestación de interés, el perfil pasará a la plataforma de favorabilidad donde recibirá

concepto (favorable o no favorable) por parte de la coordinación departamental, veeduría y congresistas (senadores y/o representantes a la cámara). Después de recibir concepto favorable de la coordinación departamental y de veeduría, el aspirante deberá realizar la inscripción como militante del Partido.

En esta plataforma, existen tres roles que emiten conceptos de favorabilidad, a saber:

3.2.1 Veeduría Nacional: Verifica los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de los aspirantes al aval del Partido.

3.2.2 Dirección departamental: Aplica el protocolo de calificación contenido en la resolución 003 del 28 de febrero de 2023 y evalúa la viabilidad política del aspirante al aval del Partido.

3.2.3 Congresistas: Evalúa la viabilidad política del aspirante al aval del Partido.

Cuando un aspirante obtiene la favorabilidad de Veeduría y la Dirección Departamental respectiva, se notifica al aspirante mediante correo electrónico que se le habilita el módulo de cargue de documentos en su perfil de manifestación de interés, en el cual tendrá que cargar la documentación requerida:

OJ-01-2023 - Hoja de vida unificada

OJ-02-2023 - Aceptación de condiciones candidatura

OJ-03-2023 – Designación de gerente y contador

OJ-04-2024 – Autorización expresa de tratamiento de datos

OJ-05_2023 – Descuento reposición de votos

Fotocopia de la cédula del precandidato

Certificados de estudios y/o diplomas

Certificados laborales

Copia de la cédula del gerente

Copia de la cédula del contador

Copia de la tarjeta profesional del contador

Certificación expedida por la junta nacional de contadores no mayor a 30 días

Foto del precandidato en formato JPG fondo blanco

PARÁGRAFO 1. Los formatos OJ deben ser diligenciados en su totalidad por los candidatos, sus gerentes y/o contadores.

PARÁGRAFO 2. Es deber del candidato cargar la documentación en el módulo habilitado en su perfil de manifestación de interés.

3.3 PLATAFORMA DE LISTAS Y AVALES:

Cuando el aspirante obtiene las favorabilidades de Veeduría y la Coordinación departamental, carga los documentos requeridos por el partido y realiza su proceso de registro como militante, puede ser cargado en la plataforma de listas y avales.

A las coordinaciones departamentales se les asignará un usuario y contraseña mediante el cual podrán construir las listas a las distintas corporaciones y cargos uninominales con los precandidatos que han completado el proceso de manera satisfactoria y están inscritos como militantes del Partido.

En esta plataforma hay 5 roles (Auditoría, Veeduría, Subdirección Política, Secretaría General y Dirección Nacional) que verifican y aprueban las listas cargadas. Una vez la lista ha sido verificada y aprobada por auditoría, veeduría, Subdirección Política y Secretaría General, pasa a aprobación de la Directora Nacional para posteriormente expedir el aval.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN DE AVAL DIGITAL. Una vez la Dirección Nacional autorice o viabilice a los aspirantes que hicieron parte del proceso de selección y evaluación de candidatos, el Coordinador Departamental y los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico que contiene el aval expedido.

PARÁGRAFO 1. Así mismo, es importante señalar que para materializar la inscripción es obligación de los candidatos avalados presentarse ante los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Municipales y Distritales respectivamente con la documentación requerida para tal fin.

ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE GÉNERO. Todas las listas a cargos de corporaciones públicas deberán cumplir con el requisito legal de cuota de género expresado en el artículo 28 de la ley 1475 del 2011 que estipula:

“(...) Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros (...)”

ARTÍCULO 6. DISCRECIONALIDAD DE LA CABEZA DE LISTA. El Estatuto del Partido Centro Democrático en el **artículo 18** estipula que las cabezas de lista a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 7. INFORMESE A LOS CANDIDATOS QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN ANTE EL DELEGADO DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REGISTRADOR MUNICIPAL O DISTRITAL RESPECTIVAMENTE DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

7.1 Copia de cédula de ciudadanía

7.2 Aval en físico otorgado por el Partido Centro Democrático

7.3 Dos (2) fotografías en blanco y negro 3x4 fondo claro, donde el tamaño de la cara ocupe 2/3 de alto (2.7 cms), deben ser originales, no reproducciones reticuladas. (Cargos Uninominales).

7.4 Libro Contable de cuentas claras debidamente foliado y membretado.

7.5 Formato oficial E6 otorgado por el Partido Centro Democrático

7.6 Formulario oficial establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la Inscripción de Listas y Constancia de aceptación de candidatos E-6 según corresponda al cargo o corporación, circunscripción y fecha de elección.

7.7 En los casos de cargos uninominales (Gobernaciones y Alcaldías) deberán presentar el programa de gobierno de conformidad con los señalado en el artículo 259 de la Constitución Política de Colombia y artículo 1 de la ley 131 de 1994. Adicionalmente, el candidato deberá cargar el programa de gobierno en su perfil de manifestación de interés.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL AVAL. Al momento de la inscripción de los candidatos, el Registrador Municipal o Distrital, así como el Delegado Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrán validar la autenticidad de dicho aval mediante dos procedimientos:

8.1 Verificación por QR: El aval digital contará con un código QR el cual podrá ser escaneado y le permitirá al interesado, validar la autenticidad del mismo. Una vez escaneado el código, este lo redirigirá a una página web del Centro Democrático con el resultado de la validez del aval.

8.2 Verificación por código alfanumérico: Como segundo método de validación de la autenticidad del aval, éste contará con un código alfanumérico el cual podrá ser verificado en el siguiente link: <https://avales2023.centrodemocratico.com/validar-aval>

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE AVAL INVÁLIDO, El proceso de expedición de avales e inscripción de candidatos es un acto de buena fe, donde un

Partido o Movimiento Político acredita a un candidato para dar certeza de su pertenencia a él y que este goza de reconocimiento de buenas condiciones de moralidad, honestidad y decoro. Sin embargo, es menester resaltar que de existir alguna duda razonable sobre la autenticidad del aval el Delegado del Registrador Departamental, el Registrador Municipal, Distrital y/o los candidatos podrán comunicarse con la Sede Nacional del Partido Centro Democrático al número celular **316 741 56 53** y alertar sobre dicha situación con el fin de verificar la misma y corregir yerros identificados.

ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN DEL PROTOCOLO. Si por motivos técnicos, de caso fortuito o fuerza mayor no fuera posible expedir los avales mediante la plataforma, estos se expedirán de forma manual con firma en tinta y se remitirán a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Registradurías Municipales o Distritales por el medio más idóneo y expedito para la respectiva inscripción de candidatos.

ARTÍCULO 11. SEÑALESE. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil conoció el protocolo del proceso de validación, verificación y autenticidad de los avales expedidos por el Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional
Partido Centro democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Andrés Parra/Coordinador Avales
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Gabriel Vallejo Chujfi/Secretario General